✠

AVTOS DE LA PROVINCIA DE LOS DOZE APOSTOLES DE LIMA.



OBEDECIMIENTO, Y EXECVCION DE LA Alternatiua de los Oficios entre los Padres Naturales de España, y los que han nacido en estos Reynos del Peru: con su execucion, y practica en el Nombramiento del Venerable Difinitorio de dicha Prouincia, hecho por N. M. R. P. Comissario General Fr. Felix de Como, por especial facultad de la Santa Sede Apostolica, en cinco de Enero de mil seiscientos y ochenta y seis años.



N ESTE CONVENTO DE IESVS DE LIMA, principal de toda esta nuestra Prouincia de los Doze Apostoles del Peru, a siete de Otubre del año de mil seiscientos y ochenta y quatro N.M.R.P.Fr.Feliz de Como, Lector jubilado, Predicador de su Magestad, Padre de la Santa Prouincia de Milan, y Comissario General de la Sagrada Ordẽ de nuestro Padre San Francisco en las Prouincias del Peru. Hauiendo entendido, que los Religiosos mas graues de la Santa Comunidad deste dicho nuestro Conuento de Iesus de Lima, con la cierta noticia que tienen, de lo que peremptoriamente se à resuelto en Roma por la Sagrada Congregacion de Regulares, a fauor de la Alternatiua de los oficios de esta nuestra Prouincia, entre los Padres naturales de España, y los que han nacido en estos Reynos del Peru, con vista de la difinitiua sentencia, Bula de la Santidad de nuestro Santissimo Padre Innocencio Vndecimo, y demas despachos tocantes a esta materia, se hallan rendidos, y promptos para admitir dicha Alternatiua, en la forma que queda resuelto en justicia, como lo han expressado diferentes vezes ante su P.M.R. con deseo de que desde luego conste su obediencia; y que por no aver de presente Difinitorio legitimo, que execute lo determinado, se entienda, que en quanto es de su parte cada qual admite la dicha Alternatiua de los oficios, y la recibe con el deuido rendimiento, y se obliga a ratificar esta obediẽcia, y a executarla en otro qualquier estado, ù ocupacion que se hallare. Y porque al credito de la Religion, y virtud de esta Santa Prouincia conuiene no poco, que desde luego conste para en adelante la resignacion, y conformidad, en que se halla, en orden al establecimiento de la contenida Alternatiua, de forma que se entienda, y se haga notorio, que la contradicion que hasta aora ha tenido esta materia, no ha sido falta de obediencia, sino vna controuersia, ò litigio, para lo qual es licito a cada parte alegar su derecho, sin que los passados accidentes puedan desacreditar el rendimiento de vnos Religiosos verdaderos hijos de nuestro Seraphico Padre. Su P.M.R. mandò, que en su presencia, y ante mi, digan por escrito, y firmen, lo que han expessado diferentes vezes, en orden a esta dependencia de la Alternatiua, despues de su peremptoria determinacion, y vltima resolucion del litigio. Y assi lo proueyò, mandò, y firmò su P.M. R. en dicho dia, mes, y año, ante mi el infrascripto Secretario: y que a los referidos Padres de esta Santa Comunidad se les dè noticia de este auto para su execucion. Fr. Feliz de Como Comissario General. Ante mi. Fr. Bartholome de Vitor Secretario General. *Auto de 7. de Otubre de 1684.*

En los autos originales se siguen las citaciones, y declaraciones de los Padres de Prouincia, y demas graduados, que se conuocaron para el efecto, los quales vniformes y concordes, haziendo cuerpo de Prouincia, protestan juridicamente su obediencia a la dicha Alternatiua, y se obligan a ratificarla en qualquier ocupacion, en que se hallaren, las quales declaraciones se omiten en estos traslados autenticos, por escusar volumen, y embaraço. Dè que doy fee. Fr. Bartholome de Vitor Secretario General.

En el Conuento de N. P. S. Francisco de Iesus de Lima, principal de toda esta Prouincia de los Doze Apostoles del Peru, a quinze del presente mes de Otubre de mil seiscientos y ochenta y quatro años N. M. R. P.Fr.Feliz de Como, Lector jubilado, Predicador de su Magestad, Padre de la Santa Prouincia de Milan, y Comissario General de la Sagrada Orden de N. P. S.Francisco en las Prouincias del Peru, Tierrafirme, y Chile &c. Hauiendo visto las declaraciones de los Pa- *Autode 15 de Otubre de 1684.*

dres

dres Fr. Antonio de Limpias Lector jubilado ex Difinidor; y Presidente, Guardian de este Conuento de Iesus de Lima. Fr. Esteuan Romo Predicador jubilado, y Padre mas antiguo de los Custodios, y Prominiſtros de esta Santa Prouincia. Fr. Iuan de Benauides Custodio habitual. Fr. Iuan Garrido Lector jubilado, y Exdifinidor, Fr. Gregorio de Casasola Lector jubilado, Regente de los Estudios, y Chronista general de las Prouincias del Peru. Fr. Nicolas Laines Lector jubilado, Calificador del Santo Oficio, y Padre de esta Prouincia. Fr. Gregorio de Quesſada Lector jubilado, Calificador del Santo Oficio, y Rector de la Tercera Orden. Fr. Ioseph de Guadalupe Lector jubilado mas antiguo. Fr. Fernando Brauo Lector jubilado, Calificador del Sãto Oficio, y Exdifinidor de la Prouincia. Fr. Pedro de Matos Predicador jubilado, Exdifinidor, y al presente nombrado Presidente de este Conuento principal. Fr. Iuan Picon Predicador jubilado, y Exdifinidor de la Santa Recoleccion: que son los que se hallan de graduacion, y antiguedad en este Santo Conuento, y en efecto (en lo que toca à la parte, de los que han nacido en estos Reynos los mas graues de toda la Prouincia, segun el estado, que de presente tiene) y por el contexto de los dichos de cada vno, y escritos de su letra, firmados con libre y espontanea voluntad, hauiendo reconocido la prompta obediencia, y rendimiento, conque estan de recebir la Alternatiua de los oficios, entre los Padres de Europa, y los que han nacido en estos Reynos, segun, y como con peremptoria determinacion queda resuelto en Roma por decreto de la Sagrada Congregacion de Regulares, en nueue de Iulio de mil seiscientos y ochenta y tres años; autorizado, y confirmado con Bula de la Santidad de nuestro Santisſimo Padre Innocencio Vndecimo, expedida en quatro de Otubre de dicho año de mil seiscientos y ochenta y tres, como con efecto la tienen admitida, y recebida, segun lo que cada vno expressa en su declaracion, por no depender ya esta accion de los Padres del Difinitorio de la Prouincia, como antes, sino de la autoridad de su P. M. R. en el cargo de Comissario General, segun el tenor de la referida Bula, y Patente del Reuerendisſimo Padre Ministro General de nuestra Sagrada Religion. Y considerando, que al presente no ha llegado el caso de la execucion, por hauerse difinido en España la forma de hazer este Capitulo, donde se han de repartir, y distribuir los oficios, en la forma que està mandado, y admitido por todos los Padres mas graues de esta Prouincia, para que con mas juridica firmeza, y con la deuida solemnidad se practique, y se celebre lo resuelto, mandò su P.M.R. que por no hauer presentes mas Religiosos graues, se reserue la prosecucion de esta diligencia, para lo que se fuere ofreciendo: y en el interin que vienen los ordenes que se esperan de España para la celebracion del Capitulo de esta Prouincia, en las ocasiones de Auiso, se vaya dando cuenta de todo a los Reuerendisſimos Padres de nuestra Sagrada Religion, a nuestro Catholico Rey, y Monarca (que Dios guarde) en su Real, y supremo Consejo de las Indias, y a la Sagrada Congregacion de Regulares, hasta los pies de nuestro Santisſimo Padre Innocencio Vndecimo, por lo que puede importar la noticia del buen estado de esta materia, de cuyo establecimiento pende vnicamente la paz, y tranquilidad de los Sugetos de esta Prouincia, y el reparo de la Regular Obseruancia de nuestra Sagrada Religion en estos Reynos; y para que lo dispuesto en orden al establecimiento referido en la misma forma, q̃ se ha notificado a los contenidos Padres de esta Santa Comunidad, estè de manifiesto, y sea mas notorio, mandò su P.M.R. que se ponga en los autos el despacho impresso en Madrid, remitido por el Reuerendisſimo Padre Comissario General

ral

ral de Indias a las manos del Excelentissimo Señor Duque de la Palata, Virrey, y Capitan General de estos Reynos; con otras copias a su P.M.R. las quales todas, y cada vna de por si contienen la traduccio de la Bula de nuestro Santissimo Padre Innocencio Vndecimo en la confirmacion Apostolica del decreto proueido en plena junta de los Eminentissimos Señores Cardenales de la Santa Romana Iglesia, y la Patente del Reuerendissimo Padre Fr. Pedro Marini Sormano Ministro General de toda la Orden de nuestro Serafico Padre San Francisco, en que manda, y encarga al Reuerendissimo Padre Comissario general de Indias, que reside en España, y al M. R. P. Comissario general de las Prouincias del Perù la execucion, y cumplimiento de los decretos de la Religion, sagrada Congregacion, y mas que todo, de los decretos Apostolicos, y de la pia voluntad de nuestro Catholico Rey, y Monarca (que Dios guarde) en el punto de la contenida Alternatiua. Assi lo proueyò, mandò, y firmò su P. M. R. en dicho dia, mes, y año. Ante mi el infrascripto Secretario. Fr. Feliz de Como Comissario general. Ante mi Fr. Bartholome de Vitor Secretario general.

Siguese en los autos originales vn instrumento impresso en Madrid, en nueue de Henero de 1684. años, que contiene en ocho planas la traduccion de la Bula de confirmacion de la Alternatiua de oficios en las Prouincias de Lima, y de los Charcas de la Orden de San Francisco. Vna Patente del Reuerendissimo General de toda la Orden, para el mismo efecto de la dicha Alternatiua. Vn Breue confirmatiuo del decreto de la Sagrada Congregacion para lo mismo: y otro decreto del Señor Cardenal Protector, confirmando las dichas letras patentes, todo autorizado por Don Geronimo Fernandez de Madrigal Secretario del Rey nuestro Señor, y Oficial mayor de la Secretaria del Consejo, y Camara de Indias de la parte del Perù. De que doy fee. Fr. Bartholome de Vitor Secretario general.

Auto de 9. de Otubre de 1685.

En este Conuento de N. P. S. Francisco de Iesus de Lima, en nueue dias del presente mes de Otubre de mil seiscientos y ochenta y cinco años N. M. R. P. Comissario general Fr. Feliz de Como dixo, que atento a hallarse ya en este dicho Conuento el R. P. Fr. Antonio de Ozerin Lector jubilado, y Padre desta Prouincia, de retorno de la Prouincia de Chile, donde ha tenido su retiro por espacio de seis años poco mas ò menos, y ser vna de las partes principales que han de concurrir al establecimiento de la Alternatiua, para que conste la aceptacio, obediencia, resignacion, y conformidad general de esta Prouincia en todos los sugetos mas graues de ella, y sin irregularidad de medios, ni sospecha de violencia, se consiga, y assegure la rendida, y entera execucion de lo determinado, y resuelto peremptoriamente en el superior Tribunal de la Sagrada Congregacio de Regulares, su P. M. R. mandaua, y mandò, que en prosecucion de las contenidas diligencias judiciales, como queda expressado en el auto de suso inmediato se repita, y execute tambien con dicho R. P. Fr. Antonio de Ozerin la misma diligencia de suso, para que en presencia de su Paternidad muy Reuerenda diga, expresse, y firme por escrito lo que siente en orden a dicha Alternatiua, y ponga de manifiesto su obediencia, y resignacion, para que en todo tiempo conste. Assi lo proueyò, mandò, y firmò dicho N. M. R. P. Comissario general, en dicho dia, mes, y año. Ante mi el infrascripto Secretario. Fr. Feliz de Como Comissario general. Ante mi Fr. Bartholome de Vitor Secretario general.

Siguese la declaracion del R. P. Fr. Antonio de Ozerin Padre de Prouincia, que despues de hauer llegado del Reyno de Chile, de mandato de su P. M. R. protesta obedecer, y recebir la dicha Alternatiua, en conformidad de las demas declaraciones de suso, de que doy fee. Fr. Bartholome de Vitor Secretario general.

Auto de 10. de Otubre de 1685.

En este dicho Conuento de N. P. S. Francisco de Iesus de Lima, en diez dias del mes de Otubre de mil seiscientos y ochenta y cinco años N. M. R. P. Comissario general Fr. Feliz de Como, dixo, que atento a la declaracion, que de su mano, y letra hauia hecho espontaneamente el dicho R. P. Fr. Antonio de Ozerin, admitiendo, como admitio, con todo rendimiento, y obediencia la Alternatiua de los oficios entre los Padres que se llaman de Europa, y los naturales de estos Reynos del Peru, en la misma forma, que lo han hecho todos los demas Padres de graduacion de esta Prouincia en las declaraciones de suso, mandò, que, estando ya de proximo el practicarse dicha Alternatiua en el Capitulo donde se han de repartir, y distribuir los oficios, en conformidad de lo que su Santidad ordena en su especial Buleto dirigido a nuestra persona en el exercicio del oficio de Comissario general de estas Prouincias del Peru, Tierrafirme, y Chile, porq̃ no se omita la ocasion de Armada, se saquen diferentes traslados autenticos, para que por ellos conste a su Santidad en Roma, al Rey nuestro Señor (que Dios guarde) en su Real, y Supremo Consejo de las Indias, y a los Reuerendissimos de nuestra Sagrada Religion la prompta obediencia, conformidad, y resignaciõ de esta Prouincia, en orden al establecimiento de la dicha Alternatiua, con que se assegura la pacificacion general de estos Religiosos, y el reparo de los lastimosos quebrantos del contratiempo passado. Assi lo proueyò, mandò, y firmò dicho N. M. R. P. Comissario general, en dicho dia, mes, y año. Ante mi el infrascripto Secretario. Fr. Feliz de Como Comissario general. Ante mi Fr. Bartholome de Vitor Secretario general.

Auto de 11 de Otubre de 1685.

En este Conuento de San Francisco de Iesus de Lima, en onze dias del mes de Otubre de mil seiscientos y ochenta y cinco años dicho N. M. R. P. Comissario general Fr. Feliz de Como, hauiendose reconocido, que por el contexto de los dichos, y escritos de suso expressados, y firmados con libre, y espontanea voluntad, la promptitud, obediencia, y rendimiento con que todos los Padres graduados naturales de estos Reynos, haciendo cuerpo de Prouincia (como lo tiene su P. M. R. declarado por especial decreto) protestan obedecer, recebir, y admitir la Alternatiua de los oficios con los Padres de España, como en efecto, quanto es de la obligacion de cada vno, desde luego para en adelante la tienen admitida, y recebida, en conformidad de lo proueido en el auto de quinze de Otubre de ochenta y quatro: dixo, que por quanto la practica, execuciõ, y establecimiento de la dicha Alternatiua esta vnicamente cometida al cargo, y autoridad del oficio de Comissario general, sin dependencia del Difinitorio; declaraua, y declarò por admitida, y obedecida en esta Prouincia de los Doze Apostoles de Lima la dicha Alternatiua de los oficios entre los Padres naturales de España, y los que han nacido en estos Reynos, en la forma, y manera, que està ordenado por la Santa Sede Apostolica en el Breue de nuestro Santissimo Padre Innocencio Vndezimo, expedido en Roma en veinte y siete de Febrero de mil seiscientos y ochenta y quatro años, que empieza: *Exponi nobis nuper fecit*; y mandò, que en prosecucion de sus operaciones se guardassen los despachos para la celebracion del Capitulo, en el qual se procederà a la practica, y execucion de dicha Alternatiua, dando forma de Regular Gouierno a la Prouincia, y nombrando Ministro Prouincial, y Difinidores para los congressos, de los quales su P. M. R. mandò assi mismo reseruar la publicacion de las declaraciones de suso, para que con la deuida solemnidad, y juridica firmeza se celebre el obedecimiento de la Prouincia en el punto de la dicha Alternatiua, y a mayor abundamiento se repita y ratifique

trique por el Venerable Difinitorio, que fuere nombrado, y se ponga por primer decreto en el libro de la Prouincia, para que en todo tiempo conste: y que de todo lo que se executare, dispusiere, y actuare, en orden a la practica de dicha Alternatiua con suma paz, y tranquilidad de la Prouincia, se continue en dar noticia a la Santidad de N. Beatisimo Padre Innocencio Vndezimo, al superior zelo de nuestro Catholico Rey, y Monarca (que Dios guarde) en su Real, y supremo Consejo de las Indias, y a los Reuerendisimos Padres Generales de nuestra Sagrada Religion; para que en todo tiempo conste la puntual obediencia, conformidad, y resignacion de esta dicha Prouincia de los Doze Apostoles de Lima, y la prompta execucion de quanto està a cargo de dicho N. M. R. P. Comissario General Fr. Feliz de Como, que asi lo proueyò, mandò, y firmò, en dicho dia, mes, y año. Ante mi el infrascripto Secretario. Fr. Feliz de Como Comissario General. Ante mi Fr. Bartholome de Vitor Secretario general.

En este Conuento de N. P. S. Francisco de Iesus de Lima, en veinte y seis dias del mes de Diziembre de mil seiscientos y ochenta y cinco años dicho N. M. R. P. Comissario General, hallandose de retorno de la Prouincia de Quito, y de la celebracion de su Capitulo, y con todos los necessarios despachos para el nombramiento de Prouincial, y Difinidores, deseando quanto antes dar forma de regular gouierno a la Prouincia, y ponerla en estado de obediencia, dixo, que mandaua, y mandò, que se despachassen las patentes denunciatorias de Capitulo cõ la breuedad posible, señalando los tres dias antecedentes para las publicas, y particulares oraciones, y rogatiuas, en orden al acierto de lo que mas conuiniere al seruicio de Dios, y de nuestra Sagrada Religion, asi lo proueyò, mando, y firmò su P. M. R. en dicho dia, mes, y año. Fr. Feliz de Como Comissario General. Ante mi Fr. Bartholome de Vitor Secretario general.

Auto de 26 de Diziembre de 1685

Fr. Feliz de Como de la Regular Obseruancia de N. P. S. Francisco, Lector jubilado, Predicador de su Magestad, Padre de la Santa Prouincia de Milan, y Comissario General de todas las del Peru, Tierrafirme, Chile, y Monjas de Santa Clara de nuestra jurisdicion, cum plenitudine potestatis &c. A todos los Religiosos, asi Subditos, como Prelados de nuestros Conuentos de Iesus de Lima, Colegio de San Buenauentura, y Santa Recoleccion, salud, y paz en nuestro Señor Iesu Christo. Por quanto hemos resuelto en Dios, y con Dios, que para la Santa Pasqua de Reyes quede hecha la eleccion de Prelados, tan importante para dar principio a los reparos espirituales, y temporales de esta Santa Prouincia de los Doze Apostoles de Lima. Por las presentes firmadas de nuestra mano, y nombre, selladas con el sello mayor de nuestro oficio, y refrendadas de nuestro Secretario, hazemos notoria a esta Religiosa Comunidad nuestra determinaciõ, y le intimamos la obligacion, que le asiste de ofrecer feruorosas oraciones a Dios, para el acierto de lo que mas conviniere a su santo seruicio, y a la mejora espiritual, y temporal de los atrasos lastimosos de esta nuestra Prouincia, para lo qual le damos el merito de la santa obediencia, y por la misma mandamos, que desde el Iueues immediato, que se contaràn tres del corriente mes de Henero se empiezen a cantar con toda la solemnidad posible las tres Missas señaladas en la antecedente exhortatoria, que despachamos, la primera del Espiritu Santo, la segunda a nuestro Beato Francisco Solano, Protector, y Patron de nuestro oficio, y la tercera de la Purisima Concepcion de Maria Señora nuestra, en la qual se dara la santa Comunion a todos los Hermanos Coristas, Legos, y Donados, hauiendo precedido los demas exercicios acostumbrados: y a los Maitines, y Visperas

Patente cõuocatoria, y anunciatoria para el Capitulo.

peras se cantarà en el Coro el *Veni Creator Spiritus*, con los demas sufragios, y rogatiuas que se acostumbran. Y para que todo se execute con el deuido aprouechamiento, y solemnidad, concedemos toda nuestra autoridad espiritual a los Padres Confessores, por espacio de ocho dias consecutiuos desde el dicho dia tres del corriente. Y porque para diferentes disposiciones preuias ala dicha eleccion de Prelados necessitamos de la asistencia de algunos Padres para las consultas de lo que mas conuiniere al reparo de esta sobredicha nuestra Santa Prouincia, en virtud de las presentes conuocamos para el Conuento nuestro de Santiago de Surco al Prelado local de este nuestro Conuento de Iesus, del Colegio nuestro de San Buenauentura de Guadalupe, y de la Santa Recoleccion, con los dos Padres mas inmediatos por el orden de precedencia: y mandamos expressamente, que para passado mañana Iueues a las siete esten todos en dicho nuestro Conuento de Surco sin falta, y que otro ningun Religioso, sin particular facultad nuestra, pueda passar a dicho Conuento, pena de priuacion de actos legitimos por tres años. Dadas en nuestro Conuento de Iesus de Lima, en primero de Henero de mil seiscientos y ochenta y seis años. Fr. Feliz de Como Comissario general. Por mandado de su Reuerendissima. Fr. Bartholome de Vitor Secret. general.

Nombramiento de Notario Apostolico para la execució del Breue de su Santidad

En este Conuento de Iesus de Lima, en dos dias del mes de Enero de mil seiscientos ochenta y seys años N. M. R. P. Comissario General Fr. Felix de Como, auiendo resuelto dar la deuida prouidencia al estado de esta Santa Prouincia de los Doze Apostoles de Lima con la deuida execucion y practica de quanto le està cometido por especial priuilegio de la Santidad de N. Beatissimo Padre Innocencio Vndecimo, y proceder a dar la deuida forma de regular gouierno con el nombramiento de Prouincial, y Difinidores, segun està expressado en el dicho Breue; y desseando que todo se execute con la firmeza, y solemnidad que se requiere para vna materia tan graue, dixo que vsando del priuilegio de la Santidad de Pio Quinto (de santa memoria) que concedia a los Prelados de nuestra sagrada Religion, para que puedan destinar, y nombrar los Notarios Apostolicos, que pareciere conuenir para el mejor expediente de los negocios de la Orden, escusando las molestias, y dilaciones de otro qualquier recurso a los Tribunales: dixo, que a efecto de la legalidad, y solemnidad de dicho nombramiento, y demas operaciones del cargo de su P.M.R. en la presente ocasion nombraua, y nombrò al P. Fr. Francisco Montiel Lector actual de Sagrada Escritura en este Conuento de Iesus de Lima, y Coronista general de esta Prouincia, por Secretario, y Notario Apostolico, para que como tal pueda asistir, y dar fee de todo lo que se obrare en orden a la execucion y practica de lo expressado, y mandado por la Santa Sede Apostolica, y pueda exercer el mismo cargo en todo lo que se ofreciere en adelante para el desempeño de su obligacion en las ocupaciones de Coronista, y demas negocios a beneficio de nuestra sagrada Orden en cõformidad dela Patente que se le manda despachar, a la qual precederà el juramento de fidelidad en la forma y manera que queda expressado, y mandado en el priuilegio de la Santidad de Pio Quinto, por especial fauor y gracia a nuestra Sagrada Religion; y que este auto se ponga en el libro de los Decretos de Prouincia para que conste. Assi lo proueyò, mandò, y firmò su P.M.R. en dicho dia, mes, y año ante mi el infrascripto Secretario. Fr. Felix de Como Comissario General. Ante mi. Fr. Bartholome de Vitor Secretario general.

En dicho dia, mes, y año ante dicho N. M. R. P. Comissario Fr. Felix de Como, y de los testigos el P. Fr. Bartholome Galet Procurador General de Corte

de

de todas las Prouincias del Perù, y Persona honesta del Santo Oficio de la Inquisicion, y el P. Fr. Iuan de Valderrama, en conformidad del auto de suso el P. Fr. Francisco Montiel Lector de Sagrada Escritura, y Coronista general de esta Prouincia prestò el deuido juramento de fidelidad para el cargo de Notario Apostolico, al tenor del Breue de la Santidad de Pio Quinto, y recibio de mano de su P. M. R. la Patente para el exercicio de dicho cargo; de que doy fee, y lo firmaron ante mi dichos Padres como testigos. Fr. Bartholome Galet. Fr. Iuan de Valderrama. Ante mi Fr. Bartholome Vitor Secretario general.

Cögresso de Padres, y Religiosos para el reconocimiento de la Bula original con su practica, y execucion.

En este Conuento de Santiago de Surco en cinco dias del mes de Enero de mil seiscientos ochenta y seis años N. M. R. P. Comissario General Fr. Felix de Como hallandose en dicho Retiro de Surco para la mayor quietud y acierto de sus operaciones, despues de la Missa cantada del Espiritu Santo, con las consuetas rogatiuas, y sufragios para impetrar el Diuino auxilio, auiendo conuocado a la Sala Capitular los RR. PP. Comissario Prouincial con los Superiores Vocales y Padres mas inmediatos en el orden de precedencia de las tres casas de nuestra sagrada Religion, y demas Religiosos, que asistieron llamados por su P. M. R. a dicho Conuento de Surco, congregados todos a campana tañida, mandò leer y publicar, como en efecto se leyò, y publicò el Breue de la Santa Sede Apostolica, en que la Santidad de N. Beatissimo P. Innocencio Vndecimo ordena y manda la forma del regular gouierno de esta Prouincia de los doze Apostoles de Lima, con la practica y execucion de la Alternatiua de los oficios del Venerable Difinitorio, entre los Padres de España, y los que han nacido en estos Reynos, cõ especial comision a su P. M. R. para el nombramiento de Prouincial, y Difinidores, expedida en Roma en veinte y siete de Febrero de mil seiscientos ochenta y quatro años, que es del tenor siguiente. INNOCENTIVS PAPA Vndecimus ad futuram rei memoriam. *Exponi Nobis nuper fecit dilectus filius Petrus Marinus Sormanus Minister Generalis Ordinis Fratrum Minorum Sancti Francisci de Obseruantia nuncupatorum, quod cum ipse ex dilecti etiam filij Commissarij Generalis Indiarum in Charissimi in Christo filij nostri Caroli Hispaniarum Regis Catholici Curia residentis dicti Ordinis relatione, siue informationibus ad se transmissis cognouerit, Prouincias Limanam, & de los Charcas nuncupatas eiusdem Ordinis in Regno Peruuij consistentes ad celebranda sua respectiuè Capitula incapaces reperiri, eo quod tres anni, & sex menses celebrationi Capitulorum huiusmodi præfiniti inter lites, & discordias super Alternatiua inter Fratres Hispanos, & Criollos nuncupatos iam dudum stabilita, exortas, & ventilatas præterierint; si vero super eorumdem Capitulorum celebratione quæcumque prouisiones illuc transmittantur, quinquennium, & amplius interea completum iri. Iam autem instante discessu classis Regiæ Myoparonum siue nauium grandiorum, quæ mense Martio proximè venturo ex Hispania ad Indias profectura est: Idem Petrus Marinus Minister Generalis de dictarum Prouinciarum, & fratrum earumdem religiosa quiete, rectoque gubernio ex officij sui debito sollicitus, dilecto pariter filio Felici a Como Commissario Generali Prouinciarum Peruntinarum Ordinis prædicti, de cuius integritate, virtute, prudentia, & experientia plurimum in Domino confidit, facultatem prouidendi eisdem Prouincijs Limanæ, & de las Charcas de idoneis Ministris Prouincialibus, ac Custodibus, & Difinitoribus à Nobis tribui plurimum desiderat. Nobis propterea humiliter supplicari fecit, vt in præmissis opportunè prouidere, & vt infra indulgere de benignitate Apostolica dignaremur. Nos igitur ipsius Petri Marini Ministri Generalis votis hac in re quantum cum Domino possumus fauorabiliter annuere volentes, eiusque, & dicti Felicis Commissarij Generalis singulares personas à quibusvis excomunicationis, suspensionis, & interdicti, alijsque Ecclesiasticis sententijs, censuris, & pœnis*

Bula de su Santidad para el nombramiento de Prouincial, y Difinidores, cõ la execucion de la Alternatiua.

nis à iure, vel ab homine, quauis occasione, vel causa latis, si quibus quomodolibet innodatæ existunt ad effectum dumtaxat consequendum harum serie absoluentes, & absolutas fore censentes, huiusmodi supplicationibus inclinati, eidem Felici Commissario Generali, & quatenus, cum ante præsentium executionem ab humanis discedere contigerit, Commissario Generali, qui ei in officium Commissariatus huiusmodi legitimè successerit, eos fratres dictarum Prouinciarum Limanæ, & de las Charcas respectiuè, quos in conscientia secundum Deum pro necessitate ipsarum Prouinciarum magis conuenientes esse iudicauerit in Ministros Prouinciales, ac Custodes, & Difinitores earumdem Prouinciarum Limanæ, ac de las Charcas respectiuè, incipiendo scilicet executionem dictæ Alternatiuæ à fratribus Hispanis, qui in noua missione illuc proficiscentur, vel ibidem actualiter reperiuntur, ita vt hac vice Ministri Prouinciales, & duo alij ex Difinitorio sint Hispani, reliqui vero ex Difinitorio huiusmodi sint Criolli iuxta eamdem Alternatiuam ab Ordine prædicto determinatam, & à Congregatione Venerabilium Fratrum nostrorum S. R. E. Cardinalium negotijs, & Consultationibus Episcoporum, & Regularium præposita approbatam, & à Nobis confirmatam, authoritate nostra Apostolica pro hac vice tantum nominandi, ipsosque sic nominatos in Ministros Prouinciales, Custodes, & Difinitores Prouinciarum Limæ, & de las Charcas huiusmodi respectiuè, qui ad electiones Guardianorum, & aliorum Officialium ipsarum Prouinciarum iuxta Alternatiuam prædictam procedere valeant, ac cum alijs omnibus, & singulis præeminentijs, prærogatiuis, facultatibus, authoritate, priuilegijs, gratijs, & indultis, ac honoribus, & oneribus solitis, & consuetis ad tempus quo eiusmodi munera iuxta Regularia dicti Ordinis instituta per Sedem Apostolicam approbata durare consueuerunt dicta authoritate constituendi, & deputandi, ac illos ad munera huiusmodi eis respectiuè demandata, eorumque liberum exercitium recipi, & admitti faciendi, quamcumque necessariam, & opportunam facultatem eadem authoritate thenore præsentium tribuimus, & impertimur: decernentes easdem prædictas litteras firmas, validas, & efficaces existere, & fore, suosque plenarios, & integros effectus sortiri, & obtinere ac illis, ad quos expectat, & expectabit in futurum plenissimè suffragari, & ab eis respectiuè inuiolabiliter obseruari, sicque in præmissis per quoscumque Iudices ordinarios, & Delegatos, etiam causarum Palatij Apostolici Auditores, iudicari, & definiri debere, ac irritum, & inane si secus super his à quoquam quauis authoritate scienter, vel ignoranter contigerit attentari. Non obstantibus præmissis, ac constitutionibus, & ordinationibus Apostolicis, nec non Prouinciarum, & Ordinis præfatorum, etiam iuramento, confirmatione Apostolica, vel quauis firmitate alia roboratis, statutis, & consuetudinibus, priuilegijs quoque indultis, & litteris Apostolicis in contrarium præmissorum quomodolibet concessis, confirmatis, & innouatis: quibus omnibus, & singulis illorum tenoris præsentis, plenè, & sufficienter expressis, ac de verbo ad verbum insertis habentes, illis aliàs in suo robore permansuris, ad præmissorum effectum hac vice dumtaxat specialiter, & expresse derogamus; cæteris contrarijs quibuscumque. Datis Romæ apud Sanctum Petrum sub annulo Piscatoris, die XXVI February 1684. Pontificatus nostri octauo. Don Geronimo Fernandez de Madrigal, Cauallero del Orden de Santiago, Secretario del Rey nuestro Señor, y Oficial mayor de la Secretaria del Consejo, Camara, y Iunta de Guerra de Indias de la parte del Peru,

Passo de el Consejo.

certifico, que hauiendo presentado en el el Reuerendissimo P. Fr. Christoual del Visso de la Orden de San Francisco, Comissario general de las Indias este Breue de su Santidad, visto en el dicho Consejo, con lo que dijo, y pidio el señor Fiscal, por decreto, que proveyeron los Señores del, en treze de Iulio proximo passado, se mandò dar passo, y certificacion de su presentacion, y que se remitiesse copia del dicho Breue, y de su traduccion al Señor Duque de la Palata, Virrey del Peru, como se haze, con despacho de su Magestad, para que cuide de su cumplimiento,

miento, y obseruancia: y para que conste donde conuenga, doy la presente, en Madrid a primero de Agosto de mil seiscientos y ochenta y quatro años. Don Geronimo Fernandez de Madrigal.

Prosigue el Auto.

Y hauiendose hecho demostracion de la misma Bula original a todos los dichos RR. PP. la reconocieron, y reuerenciaron, despues de la qual funcion procedio su P. M. R. al dicho nombramiento de Prouincial, Difinidores, y Custodio de esta Prouincia, al tenor del Breue de su Santidad, y hauiendolo hecho, y escrito de su propria letra, y firmado ante el infrascripto Notario Apostolico, lo entregò cerrado, y sellado con tres sellos del oficio de Comissario general, para q̃ con la deuida solemnidad se publicasse en la Iglesia principal del Conuento gran de de Lima, de todo lo qual doy fee. Fr. Francisco Montiel Notario Apostolico.

En este Conuento de Iesus, principal de esta Prouincia de Lima, en cinco dias del mes de Henero de mil seiscientos y ochenta y seis años N. M. R. P. Comissario general Fr. Feliz de Como, estando de retorno del Cõuento de Santiago de Surco, mandò, que a las quatro de la tarde del mismo dia se publicasse el nombramiento del Venerable Difinitorio de esta Prouincia, hecho por su P. M. R. como se executò, con asistencia de las tres Comunidades, de este Conuento, del Colegio de Guadalupe, y de la Santa Recoleccion, y concurso de las demas Religiones, y de la Republica, con general satisfacion, y aplauso a la publicacion de dicho nombramiento, qual mandò su P. M. R. se ponga original en los autos, de que doy fee. Fr. Francisco Montiel Notario Apostolico.

Auto, y nõbramiento del Venerable Difinitorio, por su P.M.R. en 5. de Enero de 1686.

En nombre de Dios amen. Esta es la eleccion, y nombramiento del Venerable Difinitorio de esta Santa Prouincia de los Doze Apostoles de Lima, en este Conuento de Santiago de Surco, oy Sabado cinco de Henero de mil seiscientos y ochenta y seis años, hecha por N. M. R. P. Fr. Feliz de Como Lector jubilado, Predicador de su Mageſtad, Padre de la Santa Prouincia de Milan, y Comissario general de todas las del Peru, Tierrafirme, Chile, y Monjas de Santa Clara de nuestra jurisdicion, cum plenitudine potestatis, por especial facultad, y priuilegio de nuestro Santissimo Padre Innocencio Vndezimo, segun el tenor de su Breue Apostolico, expedido en Roma, y Sacro Palacio de San Pedro, en veinte y seis dias del mes de Febrero de mil seiscientos y ochenta y quatro años, y octauo de su Pontificado, a efecto del dicho nombramiento, que es del tenor siguiente. ¶ Yo Fr. Feliz de Como de la Regular Obseruancia de N. P. S. Francisco, Lector jubilado, Predicador de su Mageſtad, Padre de la Santa Prouincia de Milan, y Comissario general de todas las del Peru, Tierrafirme, Chile, y Monjas de Santa Clara de nuestra jurisdicion, cum plenitudine potestatis, por la facultad, q̃ nuestro Santissimo Padre Innocencio Papa Vndezimo, en especial Breue, despachado en San Pedro, en veinte y seis dias del mes de Febrero de mil seiscientos y ochenta y quatro años se dignò de concederme a efecto del legitimo nombramiento del dicho Venerable Difinitorio, elijo, y nombro en Ministro Prouincial al R. P. Fr. Diego Phelipe de Cuellar natural de la Mancha en el Reyno de España, Predicador jubilado, Hijo de la Santa Recoleccion, Difinidor habitual de esta Prouincia de Lima, y dos vezes Visitador general de la Prouincia de la Santissima Trinidad en el Reyno de Chile. En Difinidores al P. Fr. Alonso de Ossorio Lector jubilado, y Rector de nuestro Colegio de Guadalupe, natural de España, Al P. Fr. Iuan de los Rios Lector jubilado. Al P. Fr. Antonio Carrasco, Predicador, y Guardian, que ha sido muchas vezes de los Conuentos de la Prouincia. Al P. Fr. Bartholome de Vitor, Predicador jubilado, y Secretario general,

ral de España. En Custodio Vocal al R. Fr. Carlos Landeras Predicador jubilado, Maestro de Nouicios, que ha sido veintidos años del Conuento principal de Lima. Fecha en este Conuento de Santiago de Surco, en el dicho dia, mes, y año de suso. Fr. Feliz de Como Comissario general. Ante mi Fr. Francisco Montiel Notario Apostolico.

Auto de el primer congresso de el Venerable Difinitorio en 8. de Henero de 1686.

En este Conuento de Iesus, principal de la Prouincia de Lima, en ocho dias del dicho mes, y año, en el primer congresso, y session del Venerable Difinitorio nombrado por dicho N. M. R. P. Comissario general Fr. Feliz de Como, con autoridad Apostolica por especial priuilegio de nuestro Santissimo Padre Innocencio Vndezimo, hauiendo exhortado a todos los RR. PP. Prouincial, Custodio, y Difinidores a vna santa vnion, y conformidad en los pareceres, para la resolucion de las materias, que se propusieren, procurando en todo el mayor seruicio de Dios, la mas pura obseruancia de nuestro instituto, y deuida atencion a la justicia distributiua de los cargos de la Prouincia, en conformidad de lo que queda resuelto en Roma, con titulo de Alternatiua, por decreto de la Sagrada Congregacion de Regulares, de nueue de Iulio de mil seiscientos y ochenta y tres, confirmada con Breue de nuestro Santissimo Padre Innocencio Vndezimo, de quatro de Otubre de dicho año, que empieza: *Exponi Nobis nuper fecit.* Siendo pues assi, que para el obedecimiento, y puntual execucion de los referidos instrumentos, decreto de la Sagrada Congregacion, y Breue confirmatorio, decreto del Eminentissimo Cardenal Protector, y patente del Reuerendissimo P. Ministro General, dicho N. M. R. P. Comissario general, en cinco de Otubre de mil seiscientos y ochenta y quatro procedio juridicamente a la recepcion, y establecimiento de dicha Alternatiua, y todos los RR. PP. mas graues de esta Prouincia, segun el estado, con que entonces se hallaua, con Religiosa conformidad obedecieron, recibiendo dicha Alternatiua, sin replica alguna, como consta de las declaraciones citadas, y de los autos proueidos por su P. M. R. en el processo, y actuado en esta materia, mediante lo qual, aunque por el auto de onze de Otubre de mil seiscientos y ochenta y cinco su P. M. R. dio, y declarò por assentada, recebida, y admitida la dicha Alternatiua, mandò, que en conformidad de lo expressado en dicho auto, se hiziesse, como se hizo, publicacion de las referidas declaraciones, y de todo lo actuado en este congresso del Venerable Difinitorio, y a mayor abundamiento, y con la deuida solemnidad, el R. P. Ministro Prouincial con los demas RR. PP. Custodio, y Difinidores, todos vnanimes, y conformes ratificaron, y protestaron en nombre de la Prouincia, su obedecimiento a lo establecido, y resuelto en orden a la dicha Alternatiua, al tenor de los despachos expressados en este, y en los demas autos del processo, para proceder en la misma conformidad a las demas elecciones Canonicas de los Guardianes, y distribuciō de los oficios de Prouincia, con las vozes, y votos de todos los Vocales de dicho Venerable Difinitorio. Assi lo declarò dicho N. M. R. P. Comissario general, y con su P. M. R. lo firmaron todos los dichos RR. PP. del Venerable Difinitorio. Ante mi el infrascripto Difinidor, y Secretario del Difinitorio, en dicho dia, mes, y año. Fr. Feliz de Como Comissario general. Fr. Diego Phelipe de Cuellar Ministro Prouincial. Fr. Antonio de Ozerin P. de Prouincia. Fr. Alonso de Ossorio Difinidor. Fr. Antonio Carrasco Difinidor. Fr. Carlos Landeras Custodio. Fr. Bartholome de Vitor Difinidor, y Secretario general. Fr. Iuan de los Rios Difinidor, y Secretario del Difinitorio.

Y hauiendose cumplido con la primera obligacion, en orden al obedecimien-

to,y ratificacion de la dicha Alternatiua N. M. R. P. Comissario General mandò, que se proceda, como se procedio, en la misma conformidad à las demas elecciones canonicas de los oficios, y cargos de Prouincia en dicho dia, mes, y año. Fr. Feliz de Gomo Comissario General. Ante mi Fr. Francisco Montiel Lector de Theologia, y Notario Apostolico.

TABLA DE LOS OFICIOS DE LA PROVINCIA.

Guardian del Conuento grande de Lima el P. Predicador Fray Thomas de Cuenta. Lector de Prima P.fr.Matheo de Pro. Lector de Visperas P. fr. Francisco Ramirez, Natural de España. Lector de Nona P. fr.Nicolas de Leon. Lector de Sagrada Escritura P. fr.Francisco Montiel. Lector de Moral P. fr. Ioseph Hortiz. Vicario P.fr.Diego Mexia. Predicador mayor P. fr. Augustin de Vargas Machuca. Procurador general de Corte P. fr. Bartholome Galet. Rector de la Tercera Orden P.fr.Francisco del Risco. Maestro de Nouicios P.Custodio fr.Carlos Landeras, Lector de Regla, y casos de conciencia P. fr. Francisco de Cardenas.

En el Conuento de San Francisco de Panama Guardian P. fr. Ioseph de Vilches. Predicador mayor P.fr.Fernando Gomez. Lector de Moral P.fr. Ambrosio Ruiz Natural de España.

En el Conuento de la Encarnacion de Truxillo Guardian P.fr.Manuel de Valencia. Predicador, y Lector de Moral P.fr.Francisco de Origuela.

En el Conuento de la Concepcion de Xauxa Guardian P. fr. Roque Rebolledo, natural de España. Vicario P.fr.Bernabe de Fuentes.

En el Conuento de S.Francisco de Guamanga Guardian P.fr.Diego Cerrano, natural de España. Predicador, y Lector de Moral P. fr. Martin de Insaurraga Natural de España.

En el Conuento de Santa Clara de Chachapoyas Guardian P.fr.Antonio Ramos, Natural de España.

En el Conuento de San Bernardino de Guanuco Guardian P. fr. Ioseph Tendlado. Predicador P.fr.Lazaro Merino.

En el Conuento de S.Antonio de Caxamarca Guardian R.P. fr.Nicolas Laynes Lector jubilado, Calificador del Santo Oficio, y Padre de Prouincia. Predicador mayor P.fr.Iuan Tello de Montoro.

En el Conuento de S.Luis de Cañete Guardian P. fr.Gabriel de Guzman. Predicador P.fr.Ignacio Salcedo.

En el Conuento de S.Antonio de Yca Guardian P. fr. Miguel de Albarracin, Natural de España Lector jubilado. Lector de Moral P.fr.Diego Garcia.

En el Conuento de S.Francisco de Saña Guardian P.fr.Diego Gonçalez. Predicador y Lector de Moral P. fr.Melchor de Vrquizu.

En el Conuento de S. Maria de Chiclayo Guardian P.fr.Iacinto Mondragon. Predicador P.fr.Ioseph Dauila.

En el Conuento de S.Diego del Callao Guardian P. fr. Francisco Xauier Nauarro. Predicador, y Lector de Moral P.fr.Pedro de Villalobos.

En el Conuento de S. Buenauentura de Chancay Guardian P. fr. Thomas de Gulina natural de España. Predicador P.fr.Feliz Garcia.

En el Conuento de S.Maria de los Angeles Recoleccion de Lima Guardian P. fr.Iuan de Fletes Natural de España. Lector de Theologia P.fr.Mathias de El-

garrefte Natural de Efpaña.Lector de Moral,y Maeftro de Eftudiantes P,fr.Frãcifco de Quiñones.Maeftro de Nouicios P.fr.Diego de Ribas.

En el Conuento de la Afcenfion de Mito Guardian P.fr.Iofeph de Caftro. Vicario P.fr.Thomas Hernandez.

En el Conuento de la Santa Recoleccion de Pifco Guardian P.fr.Fancifco Fernandez Difinidor habitual.

En el Conuento de S.Pablo de Chalaques Guardian P.fr.Pedro Hortiz Natural de Efpaña.

En el Conuento de S.Matheo de Contumazà Guardian P. fr.Iofeph de Ortega Predicor jubilado.

En el Conuento de S.Antonio de Santa Guardian P.fr.Ignacio de Ares.Predicador el meimo.

En el Conuento dela Santa Recolecciõ de Guaura Guardian P.fr.Luis de Mieres,Predicar,y Maeftro de Nouicios ad libitum del R.P.Prouincial.

En el Conuento de Todos Santos de Chota Guardian P. fr. Benito Gomez Narural de Efpaña.

En el Conuento de S.Buenaventura de Guadalupe Rector P. fr. Gregorio de Quefada,Calificador del Sãtó Oficio. Lector de Prima el mifmo.Lector de Vifperas P.fr.Antonio de Valdelomar.Lector de Nona P.fr. Iofeph de la Roca.Lector de Moral more fcholaftico P.fr.Luis de Efquiaza. Regente de Eftudios en el Colegio,y Cõuento grande P.fr.Iuan de los Rios,Lector jubilado,y Difinidor actual.

En el Conuento de San Geronimo de Tunam Guardian P.fr,Diego Andrade.

En el Conuento de la Affumpcion de Caxamarca Guardian P. fr. Francifco Manfilla.

En el Conuento de S. Francifco de Orcotuna Gardian P. fr.Nicolas Pradera. Vicario P.fr.Matheo de Vera.

En el Conuento de Santa Maria de la Recoleccion de Caxamarca Guardian P.fr.Diego Cortez Natural de Efpaña.

En el Conuento de Santa Maria de Apata Guardian P. fr.Francifco Valuerde Natural de Efpaña.

En el Conuento de Santa Anna de Cincos Guardian P.fr.Iofeph de Valuerde Vicario P.fr.Dionyfio de Vera.

En el Conuento de San Miguel de Guacar Guardian P.fr.Antonio de Bedoya Secretario de Prouincia P.fr.Andres de Ayala.

En las Conuerfiones de Guanuco Prefidente P.fr.Andres de Cardenas Predicador jubilado.

En las Conuerfiones de Caxamarquilla Prefidente P. fr. Clemente Vazquez.

En las Conuerfiones de Andamarca Prefidente P.fr.Iofeph de Ribera.

En el Hofpicio de S.Miguel de Piura Prefidedte P.fr. Iuan Bazan.

Lector de Artes en el Conuento grande P. fr. Andres de Soto Natural de Efpaña.

En el Colegio de Guadalupe Lector de Artes P.fr. Diego Melena Natural de Efpaña.

Maeftro de Eftudiantes de Theologia en el Conuento grande P.fr. Francifco de Cardenas.

Maeftro de Eftudiantes de Artes P.fr.Antonio Vrraco.

En el Colegio de San Buenaventura Maeftro de Eftudiantes de Theologia P.fr.Miguel de Quiñones.

Maeftro de Eftudiantes de Artes P.fr.Nicolas Barba.

Lector

Lector de Gramatica en el Conuento grande P. fr. Ioseph Delgadillo de Sotomayor.

Cathedratico de Lengua P.fr.Augustin de Vargas.

Examinador general P.Difinidor fr.Iuan de los Rios.

La designacion de los Religiosos que huuieren de ser nombrados para Curatos de nuestra sagrada Religion en el Arçobispado de Lima, y en los Obispados de Guamanga, y Truxillo, se harà precediendo la deuida consulta con el Real Patronato.

Confessores, y Vicarios de los Monasterios de Santa Clara de Truxillo, y de Guamanga el P.fr.Thomas Daroqui Predicador jubilado, y el P.fr.Diego Aldape Naturales ambos de España, y los demas Padres que se designaren para este ministerio, se encarga al R. P.Prouincial, y Padres Guardianes sean los mas ancianos, y de mas conocida virtud.

Predicadores, y Confessores se instituyen todos los Religiosos de los quales constare al Venerable Difinitorio auer cursado seys años de Artes, y Theologia, precediendo el examen conforme a las leyes, y estatutos de nuestra sagrada Religion.

Se determina, que la proxima Congregacion tenga fuerza, y valor de Capitulo inter medio, y se celebrarà donde y quando N. M. R. P. Comissario General ordenare.

Los Difuntos hermanos desde el Capitulo passado hasta el presente son nouenta y tres, para los quales se ofrecerà el Aniuersario acostumbrado con las Missas, y sacrificios de toda la Prouincia.

Y auiendose acabado todas las disposiciones, y elecciones del Venerable Difinitorio N.M.R.P.Comissario General Fr.Feliz de Como concedio generalmente a qualquiera Confessor aprobado su omnimoda autoridad espiritual por quinze dias, desde la promulgacion de las contenidas elecciones, para que puedan absoluer a todos los Religiosos de los casos reseruados de la Orden plenariamente: y para que las oraciones, sufragios, y rogatiuas ordenadas por su P.M.R. por la conseruacion, y salud de nuestros Catolicos Reyes, y Monarcas, y su Real succession sean mas aceptas al tribunal de Dios impuso el merito de la santa obediencia a todos los Religiosos. Y por la misma mandò, que qualquier Sacerdote, despues de la publicacion de estos autos Capitulares ofrezca su santo sacrificio a Dios, y continue sus rogatiuas y oraciones por la salud, prosperidad, y Real Sucesion de nuestros Catolicos Reyes. Fechos en los Reyes en este principal Conuento de Iesus de Lima, sellados con el sello mayor del Comissariato General, y firmados de su P. M. R. y de todos los RR.PP. del Venerable Difinitorio, en doze dias del mes de Enero de mil seiscientos y ochenta y seis años.

Fr. Feliz de Como
Comissario General.

Fr. Antonio de Ozerin
Padre de Prouincia.

Fr. Iuan de los Rios
Difinidor.

Fr. Carlos Landeras
Difinidor.



Fr. Diego Felipe de Cuellar
Ministro Prouincial.

Fr. Antonio de Osserio
Difinidor.

Fr. Antonio Carrasco
Difinidor.

Fr. Bartolome de Vitor
Difinidor, y Secret. Gen.

Fr. Bartholome Vitor Difinidor, y Secretario General Certifico, y doy fee, que el presente traslado està sacado a la letra, concordado, y corregido con los Autos originales, los quales quedan en el Archiuo de este Comissariato General, para que se remitan por Galeones a la Secretaria del Comissariato General de San Francisco de Madrid. De que doy fee, en 17. dias de Mayo de 1687.

Fr. Barth.me de Vitor
Diff.or y Secre. Gen.al

Damos fee, que el R. P. Fr. Bartholome Victor, de quien và este instrumento autorizado, es tal Difinidor, y Secretario General de N. M. R. P. Comissario General Fr. Feliz de Como, y como a tal, y à los testimonios, y despachos, que ante el suso dicho han passado, y passan, se les ha dado, y da entera fee, y crédito, en juizio, y fuera del. Fecha en Lima en 17. dias Mayo de 1687.

Fr. Gre.o de Quesada
y Mo mayor. Notº App.co

Fr. Fran.co Montiel
Let. de Theol. y Not. App.co